

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-CS-MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE BALDOSA PODO TACTILES Y RAMPA; REPARACION DE VEREDA; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA AUGUSTO ARMANDO POLO CAMPOS EN EL CENTRO POBLADO RIMAC, DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON C.U.I N°2615626

| | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611165847 | Fecha de envío : | 17/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAMCAN INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:30:51 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El valor referencial que se encuentra consignada en las bases, no debe ser por lo que no se esta considerando la entrega de Cartas Fianzas por adelanto Directo y de Materiales, por consecuente estas no generan gastos financieros, los cuales no deben ser considerados en el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.I Literal: 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DICTAMEN N°D000894-2023-OSCE-SPRI-FECHA 20/10/2023 ART.2 INCISO C)LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSIDERA NO OTORGAR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART 38 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONSIDERA NO OTORGAR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART 38 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR